

155

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

000001



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (1155)

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **INCOMING SOLUTIONS S. A. ISUNLTD NEGOCIOS**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 VAYAS CAÑADAS JOSÉ MARÍA	CC.170424355-7	ACCIONISTA
10 VAYAS ORDÓÑEZ JUAN JOSÉ	CC.171058737-7	ACCIONISTA

11 CUANTÍA: USD \$ 800,00

12 **DI 4 COPIAS \*\*DSDP\*\***

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
14 República del Ecuador, hoy **SEIS (06) de MARZO del DOS**  
15 **MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**  
16 **BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN**  
17 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura  
18 pública, el señor **JOSÉ MARÍA VAYAS CAÑADAS**, casado,  
19 por sus propios derechos; y, el señor **JUAN JOSÉ VAYAS**  
20 **ORDÓÑEZ**, soltero, por sus propios derechos.- Los  
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
22 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,  
23 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de  
24 conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de  
25 identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y  
26 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y  
27 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
28 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

1 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
2 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de  
3 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
5 Comparen a la celebración de la presente escritura los  
6 señores: José María Vayas Cañadas y Juan José Vayas  
7 Ordoñez; quienes son de estado civil casado y soltero,  
8 respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad  
9 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. Quienes  
10 manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir  
11 una Compañía Anónima, sometida a las Leyes del Ecuador y a  
12 los Estatutos Sociales, que siguen a continuación. **CLAUSULA**  
13 **SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y**  
14 **DURACION.-** La Compañía se denominará **INCOMING**  
15 **SOLUTIONS S.A. ISUNLTD NEGOCIOS;** y, durará cincuenta  
16 años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el  
17 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La  
18 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio  
19 principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer  
20 sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en  
21 cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO**  
22 **TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de  
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
25 de un dólar cada una, numeradas desde el número cero  
26 cero uno hasta la ochocientas, inclusive. **ARTICULO**  
27 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá el  
28 siguiente objeto social: **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá

500

Quito

800  
8/1/10



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 el siguiente objeto social: UNO.- Compra,  
2 comercialización al por mayor y menor, distribución,  
3 representación de toda clase de equipos, maquinaria,  
4 herramientas necesarios y/o requeridos para la actividad  
5 industrial, comercial y de la construcción. Así como, a la  
6 reparación, mantenimiento, prestación de servicio técnico,  
7 venta de accesorios y repuestos, piezas y partes de los  
8 productos que comercializa, que lo podrá realizar con locales y  
9 personal propios o a través de terceros. DOS.- Compra, venta,  
10 comercialización, distribución, representación nacional e  
11 internacional, consignación, importación y exportación de toda  
12 clase de bienes de consumo humano, muebles, automotores,  
13 maquinaria y equipo camineros alimentos para consumo  
14 humano y animal, artículos de abarrotes en general, lencería,  
15 telas confecciones, juguetes, artículos deportivos y de vestir,  
16 licores, cervezas y vinos; comercialización de todo tipo de  
17 artículos de limpieza, papelería y útiles escolares y de oficina,  
18 muebles, perfumería, artículos para el hogar y la oficina,  
19 accesorios, repuestos, equipos automotrices, artesanías en  
20 general y toda clase de productos plásticos para uso  
21 doméstico, industrial y comercial, comercialización de equipos  
22 de teléfonos móviles, sus repuestos y accesorios. TRES.-  
23 Compra, venta, instalación y mantenimiento de sistemas y todo  
24 tipo de equipos eléctricos y electrónicos, redes de teleproceso,  
25 sistemas de cableado, equipos y redes de comunicación,  
26 sistemas de distribución, sistemas y equipos de seguridad y  
27 vigilancia electrónica, centrales telefónicas, alarmas contra  
28 robos e incendios y sistemas relacionados con centros de

1 cómputo y de tratamientos de la información en general y sus  
2 accesorios y suministros; así como, el diseño, desarrollo,  
3 instalación, mantenimiento, análisis, diagnóstico,  
4 comercialización, control de sistemas de programas de  
5 computación (software), y equipos de computación y de datos y  
6 voz. CUATRO.- Prestar servicio de agencia de publicidad,  
7 marketing, mercadeo y diseño gráfico; y, a la consultoría y a la  
8 asesoría técnica en estos campos; así como al análisis en  
9 tendencias de mercados y análisis en mercados emergentes.  
10 Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda  
11 pública y privada, a través de los diferentes medios de  
12 comunicación. Para lo cual podrá, promover, crear o elaborar  
13 campañas y promociones que estimare necesarias, se dedicará  
14 al diseño gráfico y comunicación social. CINCO.- La compañía  
15 podrá dedicarse a la consultoría y a la asesoría técnica en  
16 todas las áreas, tales como: financiera, comercio exterior,  
17 capacitación, logística, legal, tributaria-contable, para personas  
18 naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras; y,  
19 podrá intervenir en el país o en el extranjero en cualquier clase  
20 de licitación o concurso de precios y/o ofertas de servicios,  
21 trabajos, productos, bienes y servicios relacionados con su  
22 objeto social, de tipo público o privado. Para cumplir con su  
23 objeto social la compañía se valdrá de los siguientes medios:  
24 La Compañía podrá importar y adquirir localmente las materias  
25 primas, accesorios, equipos, y maquinaria y repuestos que  
26 requiera, que tengan relación con su objeto social; así como,  
27 podrá exportar los productos que comercializa. Además, podrá  
28 otorgar y aceptar licencias y franquicias, representaciones



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 internaciones y distribuciones de diferentes personas naturales  
2 o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen como  
3 sus productos bienes y servicios en el Ecuador y en el  
4 extranjero. La compañía podrá dedicarse a la prestación de  
5 servicios técnicos, económicos, profesionales para personas  
6 naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. La  
7 compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y  
8 derechos de otras compañías, asociaciones y/o comunidades;  
9 podrá también intervenir en la constitución de compañías como  
10 socia o accionista y en los aumentos de capital de las  
11 sociedades o personas naturales, nacionales o extranjeras, en  
12 las que tenga intereses. En el cumplimiento de su fin social, la  
13 compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de  
14 derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación,  
15 acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos,  
16 civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza,  
17 relacionados con sus actividades. **INCOMING SOLUTIONS**  
18 **S.A. ISUNLTD NEGOCIOS**, dentro del giro ordinario de sus  
19 negocios, no hará intermediación financiera. **ARTÍCULO**  
20 **QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos  
21 correspondientes a las acciones representativas del capital  
22 social deberán ser redactados de acuerdo a lo dispuesto en la  
23 Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el  
24 Gerente General. La compañía podrá emitir títulos que  
25 representen una o varias acciones. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
26 **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de  
27 pérdida o destrucción de un Título de Acción, se procederá en  
28 la forma prevista por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

1 **SÉPTIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Toda  
2 acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los  
3 efectos del ejercicio de los derechos del accionista, sino a una  
4 sola persona por cada acción; por lo tanto, cuando existan  
5 varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un  
6 apoderado o, en su falta, un administrador común; si no se  
7 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez  
8 de lo Civil a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios  
9 responderán solidariamente frente a la compañía por todas las  
10 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

11 **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y**  
12 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General de la  
13 compañía, estará un Libro de Acciones y Accionistas, en el  
14 cual se inscribirán los Títulos de Acciones nominativos,  
15 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias  
16 de dominio de los mismos, la constitución de derechos reales  
17 y gravámenes sobre las acciones y las demás modificaciones  
18 que ocurran respecto al derecho sobre ellas. **ARTÍCULO**

19 **NOVENO.- LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y SU**  
20 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La compañía considerará  
21 como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca  
22 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los  
23 accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin  
24 limitación alguna. La propiedad de las acciones se transfiere  
25 con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE**  
27 **VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto  
28 a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 expresadas en la Ley. El derecho al voto en la Junta General  
2 se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones.  
3 Cada acción liberada confiere derecho a un voto.  
4 accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de  
5 Junta General en la forma prevista por la Ley de Compañías y  
6 por el Reglamento correspondiente, pero no podrán ser  
7 representantes convencionales de aquellos los administradores  
8 ni el Comisario de la Compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada  
10 accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.  
11 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**  
12 La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el  
13 órgano supremo de la Compañía. Sus resoluciones son  
14 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren  
15 concurrido a ella o votado en contra, salvo el derecho de  
16 oposición concedido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA.-** La Compañía se administra por intermedio del  
19 Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la  
22 ejercerá el Gerente General, quien la ejercerá en todos los  
23 asuntos relativos al giro o tráfico de la misma. En caso de  
24 renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad,  
25 ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere  
26 imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la  
27 Compañía, quien, en este caso, tendrá la representación legal,  
28 judicial y extrajudicial de la sociedad, así como todas las

R.L

Díaz Ballesteros

1 facultades, atribuciones y obligaciones que corresponden al  
2 Gerente General, con iguales limitaciones. El Presidente  
3 reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de  
4 Accionistas designe Gerente General o hasta que éste  
5 reasuma sus funciones, según sea el caso. **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización  
7 de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,  
8 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
9 todas las operaciones sociales, sin dependencia de los  
10 administradores y siempre en interés de la Compañía.  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS**  
12 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son  
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
14 principal de la Compañía bajo pena de nulidad, salvo el caso  
15 previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
16 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTA**  
17 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se  
18 reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
20 Compañía, para considerar los asuntos específicos constantes  
21 en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo  
22 vigésimo cuarto del presente Estatuto y cualquier otro tema  
23 puntualizado en el Orden del Día constante en la  
24 correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
25 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General  
26 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar  
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** El Presidente y el



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 Gerente General, o quien los estuviere subrogando, quedan  
2 facultados para convocar a Junta General de Accionistas  
3 conjunta o separadamente, sin perjuicio de las convocatorias  
4 que pueden hacer el Comisario de la Compañía y el  
5 Superintendente de Compañías en los casos previstos por la  
6 Ley. El o los accionistas que representen por lo menos el  
7 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por  
8 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente  
9 General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para  
10 tratar los asuntos que indicaren en su petición. El Presidente o  
11 el Gerente General, deberán cumplir de inmediato con lo  
12 solicitado, convocando a Junta General en el plazo máximo de  
13 quince días a contarse desde la fecha de recepción de la  
14 petición, sin ninguna excusa. En todo caso el Comisario será  
15 especial e individualmente convocado. La Junta General, sea  
16 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en  
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
19 menos, al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos  
20 no expresados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO.- QUÓRUM.-** En primera convocatoria, y,  
22 especialmente para acordar válidamente el aumento o  
23 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la  
24 disolución anticipada de la Compañía, su reactivación si se  
25 encontrare en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
26 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si la Junta General  
28 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de

*pe...*

*SO 6*

1 quórum, se procederá a una segunda convocatoria. El día  
2 fijado para la segunda reunión no podrá superar en más de  
3 treinta días al de la fecha fijada para la primera reunión. Las  
4 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el  
5 número de accionistas presentes y así se expresará en la  
6 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no  
7 podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta  
8 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
9 de capital, la transformación y/o fusión de la Compañía; la  
10 disolución anticipada o su reactivación cuando estuviere en  
11 proceso de liquidación; la convalidación y, en general, cualquier  
12 modificación del Estatuto, en segunda convocatoria se  
13 requerirá la concurrencia de al menos la tercera parte del  
14 capital pagado. En estos casos, si luego de la segunda  
15 convocatoria no hubiere quórum, se procederá a efectuar una  
16 tercera convocatoria. El día fijado para la tercera reunión no  
17 podrá superar en más de sesenta días al de la fecha fijada para  
18 la reunión anterior, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
19 General así convocada se constituirá con el número de  
20 accionistas presentes, lo cual debe advertirse en la  
21 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS**  
22 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
25 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado de la  
27 Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse.  
2 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
3 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se  
4 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**  
6 Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el  
7 Presidente de la Compañía o, a falta de éste, por la persona  
8 que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.  
9 Actuará como Secretario el Gerente General o, en su falta, la  
10 persona que fuere designada por quien presida la reunión,  
11 pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas  
12 presentes o en cualquier otra persona. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **TERCERO.- FORMALIDADES.-** La persona que actuare como  
14 Secretario de la sesión de Junta General formará la lista de los  
15 asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta,  
16 cumpliendo con todo lo dispuesto al respecto por la Ley de  
17 Compañías y por el Reglamento respectivo, debiendo dejar  
18 constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del  
19 alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
20 **CUARTO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-**  
21 Corresponde a este organismo supremo de la Compañía:  
22 Primero: Señalar y establecer la política general de la  
23 Compañía. Segundo: Nombrar un Comisario; fijar su  
24 remuneración y removerlo en cualquier momento. Tercero:  
25 Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de  
26 pérdidas y ganancias y los informes que deberán presentar el  
27 Gerente General y el Comisario de la Compañía y adoptar las  
28 resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el

1 balance, ni las cuentas ni el estado de pérdidas y ganancias si  
2 no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario.  
3 Cuarto: Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
4 sociales. Quinto: Nombrar al Presidente, al Gerente General  
5 de la Compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos en  
6 cualquier momento. Sexto: Resolver sobre cualquier reforma al  
7 contrato social y al Estatuto y sobre la transformación, fusión,  
8 disolución y liquidación de la Compañía; nombrar Liquidador;  
9 fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución del  
10 Liquidador y considerar las cuentas de la liquidación. Séptimo:  
11 Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y  
12 obligaciones. Octavo: En general, resolver todos los asuntos  
13 que son de su competencia de conformidad con la Ley y lo  
14 establecido por el presente estatuto o aquellos que no hayan  
15 sido atribuidos a otros organismos sociales, tomando las  
16 decisiones que juzgare convenientes en defensa de los  
17 intereses de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
18 **DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de  
19 Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos  
20 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta  
21 General será tomada por mayoría simple de votos del capital  
22 pagado concurrente a la sesión, con las excepciones  
23 establecidas en este mismo estatuto. Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTA GENERAL.-** El  
26 acta en la que consten las deliberaciones y resoluciones de la  
27 Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de  
28 la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 formará un expediente con la copia del acta y los demás  
2 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron  
3 en la forma prevista por la Ley y este Estatuto. Se incorporarán  
4 también al expediente los demás documentos que hubieren  
5 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas  
6 por la Junta General en la misma sesión; serán extendidas y  
7 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la  
8 reunión de la Junta y se llevarán a máquina en hojas  
9 debidamente foliadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**  
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado  
11 por la Junta General por un período de cinco años, y podrá ser  
12 reelegido indefinidamente; y, además de cualquier facultad u  
13 obligación constante en otras disposiciones de este Estatuto, le  
14 corresponde: Primero: Presidir las sesiones de Junta General.  
15 Segundo: Suscribir los Certificados Provisionales y los Títulos  
16 de Acciones, conjuntamente con el Gerente General de la  
17 Compañía. Tercero: Cumplir con los encargos que le confiera  
18 la Junta General de Accionistas. Cuarto: Suscribir,  
19 conjuntamente con el Gerente General, los contratos de venta,  
20 permuta, enajenación, arrendamiento mediante escritura  
21 pública o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la  
22 Compañía, sin necesidad de que para estos actos y contratos  
23 se necesite autorización de la Junta General. Quinto: Asesorar  
24 al Gerente General de la Compañía en todos los asuntos  
25 relativos al giro o tráfico de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
27 será designado por la Junta General por un período de cinco  
28 años, y podrá ser reelegido indefinidamente; es el

1 representante legal de la Compañía y tendrá todas las  
2 atribuciones y deberes que le señala la Ley y la estructura  
3 administrativa determinada en el presente Estatuto y,  
4 especialmente, las siguientes: Primero: Organizar la  
5 administración de la Compañía, así como las oficinas y  
6 dependencias de la misma, con las más amplias facultades  
7 para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que  
8 correspondan a la administración de la Sociedad, con las  
9 limitaciones establecidas en este Estatuto. Segundo: Suscribir,  
10 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los contratos  
11 de venta, permuta, enajenación, arrendamiento mediante  
12 escritura pública o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad  
13 de la Compañía, sin necesidad de que para estos actos y  
14 contratos se necesite autorización de la Junta General.  
15 Tercero: Celebrar contratos de crédito y de cuenta corriente;  
16 librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y  
17 pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes  
18 especiales, para lo que requiere actuar conjuntamente con el  
19 Presidente de la Compañía. Absolver posiciones y deferir el  
20 juramento decisorio y, en general, representar a la Compañía  
21 en todos sus negocios. Cuarto: Presentar anualmente a la  
22 Junta General de Accionistas un informe relativo a los negocios  
23 sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes.  
24 Quinto: Resolver sobre la intervención de la Compañía en la  
25 fundación, constitución o aumentos de capital de otras  
26 sociedades. Sexto: Suscribir los Certificados Provisionales y  
27 los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente de la  
28 Compañía. Séptimo: Crear los empleos que juzgare



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar sus  
2 remuneraciones y atribuciones. Octavo: Cuidar de las  
3 operaciones de caja y presenciar sus arqueos; cuidar de los  
4 libros de Acciones y Accionistas, de sesiones de Junta General  
5 y de contabilidad y llevar la correspondencia de la Compañía.  
6 Noveno: En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las  
7 disposiciones de este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **NOVENO.- DEL COMISARIO.-** Corresponde al Comisario  
9 ejercer la fiscalización de la Compañía y en función de ello  
10 tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las  
11 operaciones sociales sin dependencia de los administradores y  
12 sólo en interés de la Compañía. Sus atribuciones, deberes,  
13 prohibiciones e incompatibilidades son las que prescribe la Ley  
14 de Compañías. El período de duración de su cargo será de un  
15 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL EJERCICIO**  
16 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía durará  
17 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.  
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS RESERVAS.-**  
19 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
20 financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta  
21 General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el  
22 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
23 cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. El  
24 fondo de reserva legal, en cualquier momento y por resolución  
25 de la Junta General de Accionistas, puede capitalizarse. Si  
26 después de constituido el fondo de reserva legal resultare  
27 disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la  
28 misma forma establecida en este artículo. La Junta General

1 podrá acordar la formación de reservas especiales o  
2 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios  
3 destinado a su formación, el mismo que se deducirá después  
4 del porcentaje para el fondo de reserva legal. **ARTÍCULO**

5 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**  
6 **DIVIDENDOS.-** Solamente se pagarán dividendos sobre las  
7 acciones en razón de beneficios obtenidos y percibidos o de  
8 reservas expresas efectivas de libre disposición. La  
9 distribución de dividendos a los accionistas se realizará en  
10 proporción al capital que hayan pagado. La acción para  
11 solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco  
12 años. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-**

13 La sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en la  
14 Ley de Compañías. Adicionalmente, podrá disolverse  
15 anticipadamente, por la sola voluntad de la Junta General de  
16 Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

17 **LIQUIDACIÓN.-** Disuelta la Compañía, se pondrá en  
18 liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La Junta  
19 General nombrará al Liquidador y establecerá sus facultades,  
20 con sujeción a la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA**

21 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
22 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
23 Norteamérica, el cual está íntegramente suscrito y pagado en  
24 un cincuenta por ciento, la diferencia del capital suscrito y no  
25 pagado será cancelado por los accionistas en el plazo de dos  
26 años, a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el  
27 Registro Mercantil del cantón Quito. El capital está integrado de  
28 acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	No. de Acciones	%
José María Vayas	400	200	200	400	
Juan José Vayas	400	200	200	400	
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

**FIRMADO)** Abogado Iván Venegas Armendáriz, con Matrícula Profesional Número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha. **“HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*José Vayas Cañadas*  
**SR. JOSÉ VAYAS CAÑADAS**  
 C.C. 170424355-7  
 C.V. 014-0095

*Juan Vayas Ordóñez*  
**SR. JUAN VAYAS ORDÓÑEZ**  
 C.C. 171058737-7  
 C.V. 017-0095

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415564  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VAYAS CAÑADAS JOSE MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2012 10:28:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INCOMING SOLUTIONS S.A. ISUNLTD NEGOCIOS  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000010



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 05 de marzo del 2012

No. 0101022160609

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JOSE MARIA VAYAS CAÑADAS  
JUAN JOSE VAYAS ORDOÑEZ

US\$ 200.00  
US\$ 200.00

**TOTAL: US\$ 400.00**

**CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **INCOMING SOLUTIONS S.A. ISUNLTD NEGOCIOS.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

CIUDADANIA 170424355-7

VAYAS CAÑADAS JOSE MARIA  
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS  
 20 DICIEMBRE 1961  
 001- 0004 00008 M  
 TUNGURAHUA/ BANOS  
 BANOS 1962

*Jose Maria Cañadas*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V436AV2234

CASADO MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ CAÑADAS  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 GALA VAYAS  
 ASUNCIÓN CAÑADAS  
 QUITO 03/06/2005  
 03/06/2017

REN 1501950



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

CIUDADANIA No. 171058737-7

VAYAS ORDÓÑEZ JUAN JOSE  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 30 DICIEMBRE 1985  
 001- 0380 00758 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 1986

*Juan Jose Ordóñez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JOSE MARIA VAYAS  
 MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ  
 QUITO 29/04/2010  
 29/04/2022

REN 2568409



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0095 1704243557  
 NÚMERO CÉDULA

VAYAS CAÑADAS JOSE MARIA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR -  
 PARROQUIA ZONA

*W*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0095 1710587377  
 NÚMERO CÉDULA

VAYAS ORDÓÑEZ JUAN JOSE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR -  
 PARROQUIA ZONA

*W*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En - 1 - Foja(s) Util(es)  
 Quito, a 06 MAR. 2012

*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



*Seo...*



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0700011

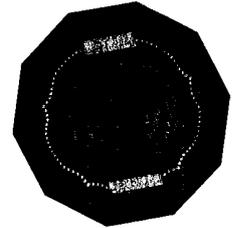


...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **INCOMING SOLUTIONS S.A. ISUNLTD NEGOCIOS** que otorgan el señor **JOSE MARIA VAYAS CAÑADAS Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

*RA...*

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón  
E-mail: notary18@notary18.com  
Quito - Ecuador



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000012

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE INCOMING SOLUTIONS S.A. ISUNLTD NEGOCIOS,**  
de fecha 06 de marzo del 2012, la Resolución de la Superintendencia de  
Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.001409, de fecha 15 de marzo del  
2012, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y OCHO DE  
MARZO DEL DOS MIL DOCE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



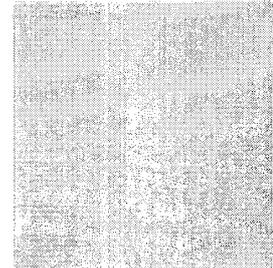
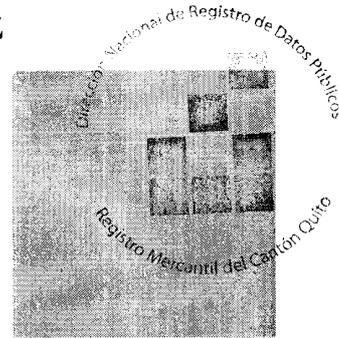
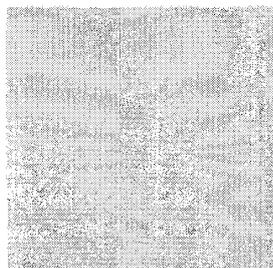
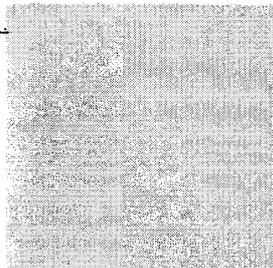
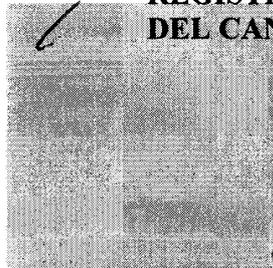


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de marzo del 2.012, bajo el número **1173** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INCOMING SOLUTIONS S. A. ISUNLTD NEGOCIOS"**, otorgada el 06 de marzo del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14315.-** Quito, a trece de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-

Resp.: LE.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

10279

0230014

Quito, 20 ABR 2012

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INCOMING SOLUTIONS S.A. ISUNLTD NEGOCIOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL